

OSORNO, 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014.-

MAT.:	AUTORIZA PERMISO DE OCUPACION PARA EL LOCAL SERVICIOS HIGIENICOS MUJERES
	ENTRE PISO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL UBICADO EN CALLE ERRAZURIZ Nº1300 EN
	OSORNO A: MANSILLA SOTO MARIA
DECRE	TO № <u>17490/</u>

VISTOS:

El Rol N°21-baño03 a nombre de MANSILLA SOTO MARIA Fon domicilio particular en calle SANTA ELISA N°2450 en Osorno correspondiente a Servicios Higiénicos del Mercado Municipal Central ubicado en calle Errazuriz N°1300 en Osorno.

El Certificado de deuda emitido por la Tesorería Municipal de Osorno a nombre de MANSILLA SOTO MARIA ue indica que no tiene deuda pendiente con la I.Municipalidad de Osorno.

El Certificado de pagos emitido por la Tesorería Municipal de Osorno a nombre de MANSILLA SOTO MARIA Rut:8692397-1 que indica pagos por derechos de Servicios Higiénicos en el Mercado Municipal Central de Osorno.

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2014, en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales, los funcionarios que se indican para el año 2014.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

- 1.- AUTORIZASE PERMISO DE OCUPACION a MANSILLA SOTO MARIA con domicilio particular en calle SANTA ELISA N°2450 en Osorno, para la ocupación de los SERVICIOS HIGIENICOS MUJERES ENTREPISO DEL MERCADO MUNICIPAL CENTRAL DE OSORNO UBICADO EN CALLE ERRAZURIZ N°1300 EN OSORNO.
- 2.-El presente Permiso de ocupación regirá a contar del 08 ENE 2015 y hasta el 31.12.2015 y podrá renovarse automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.
- 3.- Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma de 6,3 UTM mensuales, la cual será pagada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal; sin embargo y sin perjuicio a lo anterior la I.Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de modificar el factor de cobro por los derechos de ocupación cuando lo estime conveniente.

En caso de no pago oportuno el derecho por la Ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C, correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales como interés penal.

En caso de no pago por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osomo; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.



4.- Se deja establecido que el presente Permiso tiene el carácter de esencialmente precario y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad para ponerle término anticipadamente, para modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2º de la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

De igual modo el Municipio podrá poner término anticipado a este permiso cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente, o cuando el Municipio compruebe el incumplimiento por parte del permisionario de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Decreto.

Por tanto el permisionario/a renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso en los términos contenidos en el presente decreto.

- 5.- Para modificar o poner término al presente Permiso, será suficiente la dictación de un Decreto Municipal que asi lo disponga y su notificación personal, por cédula al permisionario/a, o por carta a su domicilio particular de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°03 del 30 de Marzo de 1984 sobre Notificación de Resoluciones Alcaldicias, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.
- **6.-** El permisionario/a deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:
 - a) El Permiso será usado exclusivamente en el local y no puede ocupar otros espacios.
 - b) Deberá mantener al día el pago del permiso y no podrá tener deudas pendientes con el Municipio.
 - c) No podrá de modo alguno, vender, ceder, transferir, arrendar o enajenar los derechos que emanan de este permiso, entendiéndose que este le ha sido concedido en forma personal.
 - d) El permiso debe ser trabajado personal y diariamente por el permisionario; sin perjuicio a que se presente una relación contractual laboral.
 - e) Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la 1. Municipalidad de Osorno.
 - f) Deberá mantener limpio y el ordenado el bien municipal asignado.
 - g) Estará prohibido realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el bien municipal y la tenencia o alimentación de mascotas en todo el recinto.
 - h) Debe mantener al día los pagos de los servicios tanto de agua potable y luz eléctrica.
- 7.- El permisionario/a será el único/a y directo/a responsable de todo perjuicio y deterioro que pudiere causarse a sus bienes como también a la propiedad municipal o a terceras personas. Asimismo, será responsable de los robos o hurtos que ocurrieren en su local, eximiendo de toda responsabilidad al Municipio por tales hechos. Sin perjuicio de lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.
- 8.- El permisionario/a es responsable de todos los artefactos e instalaciones que tenga el bien municipal asignado; sin perjuicio a que el permisionario/a no podrá modificar el bien municipal asignado, el no cumplimiento de esta obligación provocará que se ponga término al presente permiso de ocupación y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osorno.
- 9.- Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el permisionario deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de permiso de un mes . Esta garantía será girada y devengada por el Departamento de Rentas y Patentes y será cancelada por el permisionario/a en la Tesorería Municipal.



- 10.- En caso de Término del Permiso, la Garantía será devuelta por el Municipio previa dictación del Decreto respectivo, para lo cual el permisionario/a deberá solicitarlo por escrito acompañando el o los comprobantes de pago originales con un informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes.
- 11.- Esta garantía se hará efectiva por el Município en caso que exista deudas o saldos de deudas por pagar tanto como derechos municipales, contribuciones, servicios y que correspondan al periodo de este decreto.
- 12.- Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policia Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.
- 13.- La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será de competencia de Inspectores Municipales, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.
- **14.-** La supervisión del Mercado Municipal Central estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas a través del Departamento de Rentas y Patentes.
- **15.-** El permisionario deberá mantener al día los pagos de los servicios tanto de electricidad y agua potable en las empresas correspondientes del bien municipal asignado del Mercado Municipal Central, su no cumplimiento será causal suficiente para dar término al presente permiso de ocupación y sin perjuicio a las acciones administrativas y judiciales que ejerza la l.Municipalidad de Osorno.
- 16.- En caso de que la actividad ejercida por su naturaleza exija el cumplimiento de las normas establecidas en el Código Sanitario, será de exclusiva responsabilidad del permisionario/a su tramitación y cumplimiento ante la Secretaria Regional Ministerial de Salud.
- 17.- Los Servicios Higiénicos deben mantenerse limpios, aseados, sin malos olores , y todo lo establecido en el Decreto N°35 del 2005, publicado en Diario Oficial del 30.06.2005, relativo a la mantención e higienización permanente y a diario, considerando las frecuencias necesarias para la impecable presentación en todo momento de los servicios higiénicos a la comunidad.

El permisionario deberá asumir su defensa y responder de los sumarios sanitarios que pudiesen cursarse a causa de incumplimiento de lo indicado en el Decreto N°35 del 2005, como así también del pago de las sanciones que le imponga la Secretaría Regional Ministerial de Salud.

- 18.- Es obligación del permisionario/a entregar todos los insumos básicos requeridos por los usuarios, sean estos :
- Papel Higiénico
- Toalla para las manos
- Jabón líquido en los lavamanos
- Deberá proveer todos los insumos necesarios para la correcta higiene del recinto, sean estos:
- Desinfectantes baños (cloro)
- Desinfectante aromatizado para pisos
- Limpiavidrios
 - Pastillas desodorantes para inodoro o estanque

7



- 19.- El permisionario es responsable del local del Servicio Higiénico en cuanto a las instalaciones y artefactos, por lo tanto deberá reponer o reparar por defecto, destrucción o daño de cualquier indole, todos los artefactos, materiales, superficies u otros del local, por elementos de idénticas características, debiendo quedar en perfectas condiciones técnicas y estéticas para el uso de la comunidad, lo que será verificado por el Departamento de Rentas y Patentes.
- 20.- En el caso que el bien municipal se encuentren afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°25 de la Ley N°17.235 (texto refundido y sistematizado, Ley 17.235/69 Art 46°); el valor anual de este impuesto deberá ser pagado por el permisionario en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos para lo cual deberá presentar copias de dichos pagos en el Departamento de Rentas y Patentes en cada período que corresponda el pago de las contribuciones del bien raíz. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación.
- 21.- Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso, el permisionario/a está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Departamento de Rentas y Patentes del Municipio y pagada en los meses de Enero y Julio de cada año. El no cumplimiento de esta obligación será causa suficiente para dar término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. DY VASQUEZ GARCES ሦኒኒቨቪኒኒኒ ARAC ROJAS SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S) 0'8 ENE 2015 HVG/YUR/YEPR/9 En Osomo a..... Me doy por notificado/a del presente Decreto Alcaldicio MANSILLA SOTO MARIA D.A.M. Secretaria Municipal D.A.F. Depto. Rentas y Patentes Interesado/a which marken INTERESADO/A Funcionario **DEPTO. DE RENTAS Y PATENTES** RECEPCION TRANSPARENCIA LEY Nº 20.280 0.9 545 7015

FECHA: